

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 17/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de abril. Aprobar las bases reguladoras de un régimen temporal de ayudas excepcionales en apoyo al sector ganadero y agrícola acogidas al marco temporal de ayudas como consecuencia de las afecciones provocadas por el COVID-19, en el periodo 2021-2022

La pandemia declarada como consecuencia de la expansión mundial del virus COVID-19 ha generado una grave crisis de salud pública internacional. Con este motivo hubo de declararse el estado de alarma en el conjunto del Estado Español mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Como consecuencia fueron tomadas medidas muy importantes que afectaron a la actividad económica y social que tuvo efectos graves en la vida cotidiana del conjunto de la ciudadanía, generando un impacto muy negativo en amplios sectores de la sociedad.

Los efectos adversos de esta crisis han sido especialmente graves en determinados sectores sociales y económicos y se hace necesaria la adopción por parte de la Diputación Foral de Álava de medidas destinadas a la reactivación e impulso de los sectores más afectados.

Si bien la actividad agrícola y ganadera ha sido considerada en todo momento y desde el inicio de la crisis como una actividad de carácter esencial que no ha detenido su actividad productiva para el abastecimiento de alimentos a la población, ello no ha sido óbice para que ciertos sectores de producción, especialmente explotaciones ganaderas dependientes de los piensos para la alimentación animal, hayan sufrido graves pérdidas de renta derivada de la alteración de sus circuitos de comercialización y de la obligada modificación de determinados hábitos de consumo de la población.

Durante el periodo en el que ha estado vigente el estado de alarma e incluso fuera de éste, se han establecido importantes restricciones a la movilidad de las personas y otras que han limitado enormemente la actividad comercial y hostelera. Esto ha condicionado de manera importante la actividad de las explotaciones ganaderas, alterando los circuitos habituales de comercialización de productos ganaderos y modificando el consumo de la población lo que ha provocado descensos considerables de precios de los productos ganaderos.

Este impacto ha sido además agravado, aún más si cabe, por efecto que ha tenido la inestabilidad económica internacional sufrida en este periodo, que ha provocado un descenso de los precios de la leche y de la carne en los mercados excedentarios europeos y limitando la salida de carne a los mercados en países terceros. Todo ello ha mermado los ingresos de las explotaciones ganaderas alavesas de manera muy importante, peligrando la viabilidad de muchas de ellas.

El encarecimiento de los piensos, sobre todo por el incremento de precios en materias primas como los cereales, el maíz y la soja por la mayor demanda por parte de algunos países o una disminución de las expectativas en las cosechas de los principales productores de cereales como consecuencia de una climatología poco favorable, ha empeorado aún más la cuenta de resultados de los sectores ganaderos, hasta colocarlo en una situación de pérdidas al no poder repercutir esta subida en los contratos con los clientes.

Por otro lado, la remolacha y la patata han sido tradicionalmente los cultivos anuales de regadío de mayor importancia en el Territorio Histórico de Álava. Desde un punto de vista socioeconómico se puede decir que son dos cultivos que generan mayor actividad económica

que los cultivos clásicos de secano, como el cereal. Son grandes generadores de servicios y demandan productos industriales auxiliares como maquinaria, fertilizantes o material de envasado y actividades complementarias, como almacenamiento y transporte de materia prima. Desde un punto de vista estrictamente agronómico estos cultivos son indispensables para efectuar una rotación de cultivos equilibrada.

Conscientes de esta importancia, desde la Diputación Foral de Álava tradicionalmente se han apoyado todo tipo de acciones destinadas a la mejora de ambos sectores, ya fueran de tipo técnico, económico o de asesoramiento, con el objetivo de mantener el cultivo y de asegurar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias. Esto ha derivado en un sector altamente profesionalizado, que desarrolla su actividad de una manera mucho más eficiente y respetuosa con el medio ambiente. Es importante destacar el compromiso de las y los agricultores con la introducción de prácticas respetuosas con el medioambiente en el manejo de los cultivos, tales como fuertes reducciones en dosis de abonados, el mantenimiento de cubiertas verdes, ampliaciones en los ciclos de rotación, etc.

Estas circunstancias ponen en peligro la continuidad de estos cultivos y con ello la viabilidad de una rotación de cultivos equilibrada agronómica y económicamente en una parte importante de Álava.

En definitiva, desde otoño de 2021 la escasez y carestía de materias primas para la elaboración de piensos, los altos precios de insumos, fertilizantes, fitosanitarios o energía y los problemas en la cadena de suministros, está provocando una situación inédita y sin precedentes en el sector agropecuario.

Por ello son necesarias medidas excepcionales para compensar a los agricultores y ganaderos más afectados (en especial los sectores de vacuno de leche, vacuno de carne, vacuno de cebo, ovino, caprino, equino, porcino, avicultura de carne y de puesta y cunicultura así como a productores de remolacha azucarera y patata) por el desproporcionado incremento de los costes de producción, que pueden comprometer no sólo la rentabilidad de la actividad, sino la propia viabilidad de numerosas explotaciones, e incluso el abastecimiento alimentario a la población.

Además, su elevada atomización, la limitada estructuración en algunos de sus sectores productivos, la limitada capacidad negociadora del sector productor frente a la gran distribución, la escasez de materias primas e incluso prácticas comerciales desleales, incrementan el riesgo de cierre o paralización de la actividad que amenaza a muchas explotaciones.

Esta comprometida situación obliga a la Diputación Foral de Álava a adoptar ayudas económicas directas y extraordinarias que palién la grave situación que vive un sector estratégico desde un punto de vista económico, social y ambiental.

Las ayudas planteadas en el presente Decreto Foral se concederán con arreglo al «Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19» regulado mediante la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020, y cuyo objetivo es garantizar un equilibrio adecuado entre los efectos positivos de las medidas de ayuda concedidas a las empresas y los posibles efectos negativos que afecten a la competencia y el comercio en el mercado interior. Dicha Comunicación fue modificada por sexta vez con fecha 24 de noviembre de 2021, resultando aplicable hasta el 30 de junio de 2022.

Considerando que esta línea de ayudas no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo 840/2019 del Consejo de Gobierno Foral, de 27 de diciembre, modificado por Acuerdo 40/2021 de 2 de febrero, procede modificar el mismo.

Considerando que se han seguido todos los trámites establecidos en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

Vistos los informes preceptivos, a propuesta del Diputado Foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las ayudas a las y los productores de remolacha azucarera, patata y a las explotaciones ganaderas, según texto que figura en Anexo I al presente decreto foral.

Segundo. Aprobar para el año 2022 la convocatoria de ayudas a las y los productores de patata, de remolacha azucarera y a las explotaciones ganaderas con arreglo al siguiente detalle:

– Plazo y lugar de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del presente decreto en:

– Registro General de la Diputación Foral de Álava.

– Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio y Oficinas Comarcales Agrarias.

– Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-excepcionales-en-apoyo-al-sector-ganadero-y-agricola>) las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

– Módulos establecidos:

– Para las y los productores de patata y remolacha 225,00 euros/ha admisible.

– Para las y los productores de vacuno de leche, tipo de explotación producción y reproducción, clasificación zootécnica reproducción para producción de leche o mixta, el módulo se establece en 110 euros por animal de aptitud lechera y 55 euros por animal de otra aptitud (hembra mayor de 24 meses a 30 de abril de 2022). No se establece un número máximo de unidades primables.

– Para las y los productores de vacas nodrizas, tipo de explotación producción y reproducción, clasificación zootécnica reproducción para producción de carne, el módulo será decreciente por tramos de cabezas de ganado (hembra mayor de 24 meses a 30 de abril de 2022):

Las primeras 75 cabezas: 55 euros por cabeza de ganado.

De 76 a 150 cabezas de ganado: 40 euros por cabeza de ganado.

De 151 a 250 cabezas de ganado: 30 euros por cabeza de ganado.

Serán subvencionables un máximo de 250 cabezas para las explotaciones con clasificación zootécnica reproducción para producción de carne.

– Para las y los productores de terneros de engorde, tipo de explotación producción y reproducción, clasificación zootécnica cebo o cebadero o cría de novillas, el módulo será decreciente por tramos de cabezas de ganado (animal mayor de 6 meses y menor de 24 meses a 30 de abril de 2022):

Las primeras 100 cabezas de ganado: 80 euros por cabeza de ganado.

De 101 a 250 cabezas de ganado: 60 euros por cabeza de ganado.

De 251 a 800 cabezas de ganado: 50 euros por cabeza de ganado.

Serán subvencionables un máximo de 800 cabezas para las explotaciones con clasificación zootécnica cebo o cebadero o cría de novillas.

— Para las y los productores de ovino y/o caprino, tipo de explotación producción y reproducción, clasificación zootécnica reproducción para producción de leche, el módulo se establece en 8 euros por animal (hembra reproductora según la declaración anual obligatoria realizada en 2022).

— Para las y los productores de ovino y/o caprino, tipo de explotación producción y reproducción, clasificación zootécnica reproducción para producción de carne, el módulo se establece en 10 euros por animal (hembra reproductora según la declaración anual obligatoria realizada en 2022).

Serán subvencionables un máximo de 1.000 cabezas de ovino y/o caprino para las explotaciones con clasificación zootécnica reproducción para producción de leche o carne.

— Para las y los productores de equino, tipo de explotación producción y reproducción, clasificación zootécnica reproducción para producción de carne, el módulo será decreciente por tramos de cabezas de ganado (hembra mayor de 24 meses a 30 de abril de 2022):

Las primeras 50 cabezas: 50 euros por cabeza de ganado.

De 51 a 100 cabezas de ganado: 25 euros por cabeza de ganado.

Serán subvencionables un máximo de 100 cabezas para las explotaciones con clasificación zootécnica reproducción para producción de carne.

— Para las y los productores de porcino, tipo de explotación producción y reproducción, clasificación zootécnica selección, el módulo se establece en 100 euros por hembra reproductora (Según la declaración anual obligatoria realizada en 2022).

— Para las y los productores de porcino, tipo de explotación producción y reproducción, clasificación zootécnica producción de lechones o de ciclo cerrado el módulo se establece en 50 euros por hembra reproductora (Según la declaración anual obligatoria realizada en 2022).

— Para las y los productores de porcino, tipo de explotación producción y reproducción clasificación zootécnica cebo o cebadero, el módulo será de 15 euros por cabeza (Según la declaración anual obligatoria realizada en 2022).

Serán subvencionables hasta un máximo de 2.500 cabezas para las explotaciones con clasificación zootécnica reproducción para producción de selección, producción de lechones o de ciclo cerrado y cebo o cebadero.

— Para las y los productores de conejo, tipo de explotación producción y reproducción clasificación zootécnica producción de gazapos para carne el módulo se establece en 6 euros por hembra reproductora (Según la declaración anual obligatoria realizada en 2022). No se establece un número máximo de unidades primables.

— Para las y los productores de gallinas ponedoras, tipo de explotación producción y reproducción clasificación zootécnica granjas de producción para huevos. El módulo será según la declaración anual obligatoria realizada en 2022:

Producción de huevo en jaula: 0,2 euros por animal.

Producción de huevo campero: 1,2 euros por animal.

Producción de huevo ecológico: 1,4 euros por animal.

— Para las y los productores de pollo campero o ecológico, tipo de explotación producción y reproducción clasificación zootécnica granjas de producción para carne, el módulo será según la declaración anual obligatoria realizada en 2022:

Producción de pollo campero: 1 euro por animal.

Producción de pollo ecológico: 1,2 euros por animal.

— Para las y los productores de recría de pollitas y pollitos, tipo de explotación producción y reproducción clasificación zootécnica granjas de cría para carne o para huevo (Según la declaración anual obligatoria realizada en 2022):

Producción recría carne: 0,3 euros por animal.

Producción recría huevo: 0,6 euros por animal.

No se establece un número máximo de unidades primables para los productores de huevos, pollos y recría de pollitas y pollitos.

En cualquier caso, cuando una misma explotación agraria disponga de diferentes unidades de producción para una misma clasificación zootécnica, se computarán todos los animales de dichas unidades de forma conjunta. Así mismo, cuando una misma explotación disponga de distintas clasificaciones zootécnicas, o compagine varias actividades ganaderas entre ellas, y/o con el cultivo de patata y/o remolacha, podrá solicitar la ayuda que le corresponda por cada actividad, con los límites establecidos en la Comunicación de la Comisión de fecha 24 de noviembre de 2021, y sus posteriores modificaciones.

En los casos en los que las explotaciones ganaderas hayan iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2022 y por lo tanto, no hayan realizado en 2022 la declaración anual obligatoria sobre censos mantenidos a lo largo del ejercicio 2021, la referencia para el cálculo de la ayuda podrá ser una declaración voluntaria de censo en los casos que corresponda.

— Reservas de crédito, 2.500.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 40100. G/419400/47900403 “Medidas de apoyo a explotaciones agrarias” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales por un importe máximo igual al reservado inicialmente, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Tercero. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo 840/2019 del Consejo de Gobierno Foral, de 27 de diciembre, modificado por Acuerdo 40/2021 de 2 de febrero, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a esta resolución.

Disposición Final primera. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto foral.

Disposición Final segunda. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 26 de abril de 2022

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE

ANEXO I**Artículo 1. Objeto**

1.1. El presente decreto foral tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen temporal de ayudas a las siguientes explotaciones:

- Productores de remolacha azucarera.
- Productores de patata.
- Explotaciones ganaderas de vacuno.
- Explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino.
- Explotaciones ganaderas de equino.
- Explotaciones ganaderas de porcino.
- Explotaciones ganaderas de gallinas y pollos.
- Explotaciones ganaderas cunícolas.

1.2. Las presentes ayudas se acogen a lo establecido en la Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y sus modificaciones sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo.

Artículo 2. Personas beneficiarias

2.1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente decreto las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agraria en el Territorio Histórico de Álava, con ganado de alguna de las especies señaladas en el artículo 1 o que cultiven patata o remolacha, que cumplan, en el momento de la concesión, los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

2.1.2. Estar al corriente en el pago de todo tipo de obligaciones fiscales.

2.1.3. No estar la persona beneficiaria incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador tramitado por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

2.1.4. No estar sancionado administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

En caso de sociedad civil, comunidad de bienes o titularidad compartida, deberán acreditar el apartado 2.1.1 además de la persona titular de la explotación, el resto de las socias y de los socios.

Se excluyen de esta convocatoria las empresas públicas o participadas con capital público.

2.2. Las y los productores de remolacha azucarera y patata deberán realizar anualmente la solicitud única en Álava, en la que deberán figurar todas las parcelas cultivadas de patata y remolacha, debiendo figurar una superficie mínima de 2 ha por solicitud.

2.3. Las explotaciones ganaderas de vacuno, a fecha de 30 de abril del año en curso, deberán tener un censo igual o superior a:

– para las y los productores de vacuno de leche y mixtas, 20 hembras reproductoras mayores de 24 meses en explotaciones de producción y reproducción, clasificación zootécnica reproducción para producción de leche o mixta.

– para las y los productores de vacas nodrizas, 30 hembras reproductoras mayores de 24 meses en explotaciones de producción y reproducción, clasificación zootécnica reproducción para producción de carne.

— para las y los productores de terneros de engorde y de recría de novillas, 30 animales entre 6 y 24 meses en explotaciones con clasificación zootécnica de cebo o cebadero o recría de novillas.

2.4. Las explotaciones ganaderas de ovino, según la declaración anual obligatoria realizada en 2022, deberán tener un censo igual o superior a 100 hembras reproductoras.

2.5. Las explotaciones ganaderas de caprino, según la declaración anual obligatoria realizada en 2022, deberán tener un censo igual o superior a 75 hembras reproductoras.

2.6. Las explotaciones ganaderas de equino, a fecha de 30 de abril del año en curso, deberán tener un censo igual o superior a 30 hembras reproductoras mayores de 24 meses en explotaciones de producción y reproducción, clasificación zootécnica reproducción para producción de carne.

2.7. Las explotaciones ganaderas de porcino, según la declaración anual obligatoria realizada en 2022, deberán tener un censo igual o superior a:

— para las y los productores de porcino, 100 hembras reproductoras, clasificación zootécnica selección y/o producción de lechones.

— para las y los productores de porcino, 100 animales de cebo, clasificación zootécnica cebo o cebadero.

2.8. Las explotaciones ganaderas cunícolas, según la declaración anual obligatoria realizada en 2022, deberán tener un censo igual o superior a 300 hembras reproductoras.

2.9. Las explotaciones avícolas de gallinas de puesta, según la declaración anual obligatoria realizada en 2022, deberán tener un censo igual o superior a:

— para las y los productores en jaula, 6.000 gallinas.

— para las y los productores en otros sistemas productivos, 300 animales.

2.10. Las explotaciones avícolas de pollo campero o ecológico, según la declaración anual obligatoria realizada en 2022, deberán tener un censo igual o superior a 300 animales.

2.11. Las explotaciones avícolas de recría de pollitas y pollitos, según la declaración anual obligatoria realizada en 2022, deberán tener un censo igual o superior a 1.000 animales

Artículo 3. Forma y Cuantía de las ayudas

3.1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido cuyo módulo, así como el número máximo de unidades primables, si lo hubiera, se establecerá en la convocatoria de la ayuda.

3.2. Para los productores de remolacha y patata se establecerá un módulo en euros por hectárea.

A efectos de pago, se tendrán en cuenta todas aquellas superficies declaradas en la solicitud única del año en curso como remolacha, patata de siembra o patata de consumo.

3.3. Para las explotaciones de ganado se establecerá un módulo referido a los animales presentes en la explotación en una o varias fechas a definir en la convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda

4.1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia, previa presentación de la solicitud. No obstante, atendiendo a la finalidad de estas ayudas, no se fijan criterios de valoración, debiendo acudir al prorrateo en el supuesto de que la reserva de crédito no permita conceder el importe máximo de acuerdo a los módulos establecidos a todas y todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

En este caso se reducirán los importes proporcionalmente, teniendo en cuenta la reserva de crédito existente.

4.2. El pago de las ayudas se realizará inmediatamente a la concesión de las mismas.

Artículo 5. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

5.1. La convocatoria de ayudas incluirá:

- El lugar y plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.
- La partida presupuestaria y el crédito que se reserva.
- Los módulos de pago previstos para la actual convocatoria y el número máximo de unidades primables si los hubiera.

5.2. La solicitud de ayuda se presentará en impreso normalizado (ANEXO II).

Artículo 6. Tramitación, resolución y notificación

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los expedientes asociados a productores de remolacha azucarera y patata serán instruidos por el Servicio de Ayudas Directas. Los expedientes asociados a explotaciones ganaderas serán instruidos por el Servicio de Ganadería y a propuesta del Órgano Colegiado de Valoración, todos ellos serán resueltos por el Órgano Foral correspondiente en base a la normativa vigente, cuya resolución pone final a la vía administrativa. Contra la misma procederá la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco con arreglo a la normativa que lo regula, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición.

6.2. A efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que el silencio administrativo es desestimatorio.

6.3. La Diputación Foral de Álava comprobará el cumplimiento de los requisitos administrativos. Si se advirtieran defectos o la solicitud y documentación resultara incompleta, se requerirá a la persona solicitante, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, excluidos los sábados, contado desde la fecha de su requerimiento para completarla con la documentación que le sea requerida, caducando aquella y procediéndose a su archivo, caso de no hacerlo en dicho plazo.

El incumplimiento de las mencionadas condiciones determinará la pérdida del derecho al disfrute de la ayuda, así como el reintegro de los importes ya percibidos y de los intereses legales y sin perjuicio de las demás acciones que procedan según la normativa vigente.

Artículo 7. Comprobación e inspección

El Departamento de Agricultura realizará las comprobaciones e inspecciones necesarias al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas a las explotaciones beneficiarias, entre las que se encuentra la comprobación de encontrarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante para que el Departamento de Agricultura obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar el mismo los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 8. Órgano Colegiado de Valoración

El Órgano Colegiado de Valoración de estas ayudas estará compuesto por las personas que a continuación se indican o en quien deleguen:

- Jefatura del Servicio de Ayudas Directas.
- Jefatura de la Sección de Gestión Administrativa.
- Jefatura del Servicio de Ganadería.

Artículo 9. Compatibilidad

9.1. Estas ayudas serán compatibles con las que con este mismo objeto puedan ser concedidas por otras administraciones.

9.2. En todo caso y no obstante la compatibilidad prevista en el apartado anterior, de conformidad lo establecido en la Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y sus modificaciones sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo, las ayudas por medidas incluidas en este marco no puede exceder de 290.000,00 euros por empresa activa en la producción primaria de productos agrícolas. Si se da este caso las ayudas serán minoradas para no sobrepasar el tope máximo.

Artículo 10. Efectos y obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente Decreto Foral quedarán sometidos a la normativa establecida en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, están obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

Artículo 11. Revisión de las ayudas

En todo caso serán revisadas las ayudas siempre que se alteren las condiciones que se tuvieron en cuenta para su concesión.

Artículo 12. Reintegro y correcciones


Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones o la finalidad establecidas en este Decreto Foral y en la resolución aprobatoria respecto de la ayuda concedida, así como la obtención sin reunir las condiciones requeridas para ello, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Hacienda Foral de Álava las cantidades que hubiese percibido, así como los intereses legales que resulten de aplicación. Todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

El reintegro total o parcial o la minoración de la ayuda o de los pagos de ésta, se determinará por Orden Foral del Diputado de Agricultura a la vista del informe de inspección o control, propuesta de reintegro o minoración y audiencia del beneficiario.

El procedimiento de reintegro total o parcial será independiente del procedimiento sancionador que pueda incoarse por la comisión de las infracciones previstas en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	2022 URTEKO nekazaritza-eta abeltzaintza-sektoreei laguntza-eskaera SOLICITUD DE AYUDAS AL SECTOR AGRARIO Y GANADERO 2022
--	--

Sarrera data ■ fecha entrada	Sarrera Zk. ■ Nº entrada	Ustetiatagia zk. ■ Nº explotación agraria	Eskaera zk. ■ Nº Solicitud
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE (1)

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo	Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social	Lehen abizena ■ Primer apellido	Bigarren abizena ■ Segundo apellido		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Herrialdea ■ País ESPAÑA	Probintzia ■ Provincia	Udalerría ■ Municipio	Herría ■ Localidad	P. K. ■ C. P.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)	Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso	Aldea ■ Mano
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1 Telefonoa ■ Teléfono 1	2 Telefonoa ■ Teléfono 2	Faxa ■ Fax	Posta elektronikoa ■ Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)	Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso	Aldea ■ Mano
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Herrialdea ■ País	Probintzia ■ Provincia	Udalerría ■ Municipio	Herría ■ Localidad	P. K. ■ C. P.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo	Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social	Lehen abizena ■ Primer apellido	Bigarren abizena ■ Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>


Araudi erregulatzailearen arabera, Arabako Foru Aldudiko Nekazaritza Departamendua, honako hauei buruzko ziurtagiriak eta beharrezko informazioa eskatuko dizkio administrazio eskudunari:

- Zerga-betebeharrak betetzea
- Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak betetzea

De acuerdo a la normativa reguladora, el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, recabará en la administración competente los certificados e información necesaria sobre:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

- Arabako Foru Aldudiko Nekazaritza Departamendu aldetik ofizios egiaztatzearen AURKA NAGO.**
ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del Departamento de Agricultura de la DFA

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	2022 URTEKO nekazaritza-eta abeltzaintza-sektoreei laguntza-eskaera SOLICITUD DE AYUDAS AL SECTOR AGRARIO Y GANADERO 2022
--	--

ESKATZEN DU: Patata eta azukre-erremolatxa ekoizteko eta abeltzaintzako ustiatzietarako laguntza

■ SOLICITA: ayudas destinadas a la producción de patata, remolacha azucarera y a las explotaciones ganaderas

- ERREMOLATXA – PATATA / REMOLACHA-PATATA:
- BEHI-AZIENDA / VACUNO:
- ARDI-AZIENDA / OVINO:
- AHUNTZ-AZIENDA / CAPRINO:
- ZALDI-AZIENDA / EQUINO
- TXERRI-AZIENDA / PORCINO
- UNTXIAK / CONEJOS
- HEGAZTI-HAZKUNTZA (OILOAK ETA OILASKOAK) / AVICULTURA (GALLINAS/POLLOS)

ADIERAZTEN DUT: ■ DECLARO:

Batzordearen Jakinarazpenean jasotako laguntza-erregimenari dagokionez, Covid-19aren egungo agerraldiaren testuinguruan, ekonomia babestera bideratutako Estatuko laguntza-neurriei buruzko denborasparruari dagokionez aurten eta aurreko bi urteetan:

■ Que, en relación con el régimen de ayudas recogido en la Comunicación de la Comisión referidas al marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19, durante el año en curso y los dos anteriores:

- EZ DUT LAGUNTZARIK JASO/NO HE RECIBIDO AYUDAS:**
- AFA-REN BAKARRIK /SOLO DE LA DFA:**
- BESTE ERAKUNDE BATZUENAK (EUSKO JAURLARITZA) /DE OTRAS ENTIDADES (GOBIERNO VASCO):**

- Baimena ematen diot afari Laguntza-ARAUBIDE honen pean jasotako beste erakunde batzuen laguntzak kontsultatzeko**
 Autorizo a la DFA a consultar las ayudas recibidas bajo este regimen de ayudas de otras entidades
- Laguntza-araubide honen pean jasotako beste erakunde batzuen laguntzak honako hauek dira:** Las ayudas recibidas bajo este regimen de otras entidades son las siguientes:

Data Fecha	Erakundea / Entidad	Azalpena / Concepto	Zenbatekoa Cantidad

Dirulaguntza hau jasotzeko derrigorrezkoak diren oinarri arautzaileak betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA.-Aitortzen du ez dagoela dirua itzultzeko inolako prozeduratan, ez eta inolako zehapen prozeduratan ere; hots, ez dago euskal administrazio publikoek eta beren erakunde autonomoek ematen dituzten izaera bereko laguntzen edo dirulaguntzen esparruan abiarazi baina oraindik izapidetzen ari den inolako prozeduratan.

En cumplimiento de las bases reguladoras para la obtención de esta ayuda DECLARO:

PRIMERO.- No estar incurso o incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por las Administraciones Públicas Vascas y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

**2022 URTEKO nekazaritza-eta abeltzaintza-sektoreei laguntza-eskaera**
SOLICITUD DE AYUDAS AL SECTOR AGRARIO Y GANADERO 2022

BIGARRENA.-Aitortzen du arestian adierazitako datu guztiak egiazkoak direla eta hitzematzen dut hori egiaztatzeko beharrezko frogagiriak aurkeztuko ditudala eta, hala badagokio, bidezko egiaztapenak onartuko ditudala.

SEGUNDO.- Que conozco la normativa aplicable y que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

(Lekua eta data) ■ (Lugar y fecha)

Eskatzailearen/ordezkairearen sinadura eta zigilua ■ Firma de la persona solicitante/representante y sello



2022 URTEKO nekazaritza-eta abeltzaintza-sektoreei laguntza-eskaera SOLICITUD DE AYUDAS AL SECTOR AGRARIO Y GANADERO 2022

Oharra (1)

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduan (DBEO) jasotakoa betetzeko xedearekin, jakinarazten dizugu zuk ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titulartasuneko nekazaritza ustiatuegien titularren fitxategien sartuko direla. Datu horien tratamendua Nekazaritza ustiatuegiatoko laguntzak eta inbertsioak kudeatzeko egiten dira, baita nekazaritza jardueren erregistroa kudeatzeko ere.

Datu horiek isilpekoak dira eta horixe bermatzen dugu, ez baitzaizkie jakinaraziko hirugarrenei, salbu eta legez baimentzen diren kasuetan.

DBEOk onartzen dituen eskubideak, hau da, datuak eskuratu, zuzendu, ezabatu, aurka egin eta mugatzekoak, egikaritu ahalko dituzu. Horretarako, nahikoa duzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistro Bulegora (Probintzia plaza, 5. 01001, Gasteiz, Araba) joatea. Argibide gehiagorako:

<http://www.araba.eus/web/LegezkoOharHedatua>

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, Helbide Elektroniko Gaitua (DEH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA.- Nik, ordezkatzeko dudako erakundeak, edo ordezkatzeko dudako erakunde gobernu edo administrazio organoetan parte hartzen duen pertsona juridiko, fisiko edo erakunde bakar batek ere ez dugula sexuagatik zuzeneko edo zeharkako bereizkeria ekintzarik egiten jendea onartzeko prozesuetan edo funtzionamenduan, SLOko 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasunaren Legeko 24(2) artikuluan xedatutakoaren arabera.

BIGARRENA.- Nik, ordezkatzeko dudako erakundeak, edo sozietate honen gobernu edo administrazio organoetan parte hartzen duen pertsona bakar batek ere ez dugula egun zigor penalik edota administratiborik sexuagatik bereizkeriatik edota Gizarte Ordenako Arau Hausteak eta Zehapenei buruzko Legearen testu bategina onartu zuen abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretutik eta emakumeen eta gizonen arteko egiazko berdintasunerako martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoko Hamalaugarren Xedapen Gehigarritik eratorritako emakumeen eta gizonen arteko berdintasunari buruzko arau hausteengatik (besteak beste, eta mugatu gabe).

Nota (1)

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos que Vd. nos facilita van a ser incluidos en el Fichero de Titulares explotaciones agrarias titularidad de Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para gestionar subvenciones e inversiones a explotaciones agrarias así como para la gestión del registro de actividades agrarias.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava). Para más información:

<http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado>

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente.

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica, física o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

SEGUNDO.- Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, estamos actualmente sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo).

www.araba.eus

Diputación, 13, 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181818. Fax +34 945 123012. e-mail: afadfa@araba.eus
© Arabako Foru Aldundia - Diputación Foral de Álava

4 / 4